

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 111 • Martes, 16 de junio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros.— 4.554

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 4 de Pozoblanco y 3 de Lucena.— 4.555

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.557

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.557

— Consejería de Empleo. Consorcio Escuela de la Madera. Encinas Reales (Córdoba).— 4.559

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.560

— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.561

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de la Frontera (Córdoba).— 4.561

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— 4.561

Delegación de Presidencia.— 4.562

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montilla, Posadas, Aguilar de la Frontera, Palma del Río, La Carlota, Adamuz, Villaharta, Puente Genil, El Carpio, Fuente Obejuna, Castil de Campos, Lucena y Benamejí 4.562

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba 4.581

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Puente Genil y La Rambla 4.584

OTROS ANUNCIOS

Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba).— 4.584

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Oficina de Extranjeros Núm. 5.750

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a Ramon Cañete Estrada, con NIF 300002739K, y nº de expte. 140020090001472 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 30/04/2009 correspondiente a Da./D. Karen Priscila Rivera Estupinan y examinada la documentación en base al art 51 de R Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.»

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.»

Córdoba, 12 de mayo de 2009. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Documentación requerida:

- Consta como interesado no identificado en el informe suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias

Córdoba, 4 de junio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Oficina de Extranjeros Núm. 5.751

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto favorablemente las solicitudes de autorización de trabajo y/o residencia cuyos datos se indican a continuación, enviando escritos a efectos de la obligación de ingresar en el Tesoro Público las cantidades que también se indican correspondientes a la Tasa por expedición de autorización de trabajo y/o residencia:

Nombre Completo.— Localidad.— Tipo de Permiso.— Impres.— Cuant.— N° Expediente

Ramiro Santos Marrodan; Logroño; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 140020080003109

Aplínivel S.L.; Torremolinos; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 140020080003559

Servi-Sur Agrarios S.L.; Alcaudete; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 140020080003860

Eric Albert Zohar; Marbella; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 140020080005342

Talleres y Aplicaciones del Eume S.L.; Arteixo-A Coruña; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 140020080005537

Fervimo Moriles C.B.; Madrid; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080001908

Issomafer De Pedrera S.L.; Pedrera-Sevilla; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002012

Transportes Y Mensajerías Loja S.L.; Loja-Granada; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002083

Construcciones Balamen S.L.; Marratxi-Baleares; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002123

Real Estate San Miguel S.A.; Sant Joan de Lebritja-Baleares; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002241

Grupo A Field Marketing Iberica S.L.; Sevilla; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002502

Transcargosa S.L.; Albaterra-Alicante; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002549

Elmasa Obras Publicas S.A.; Moralzarzal-Madrid; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002839

Transcargosa S.L.; Albaterra-Alicante; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002926

Aplínivel S.L.; Torremolinos; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002948

Aplínivel S.L.; Torremolinos; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080002949

Arcos Bonitos S.L.; Navaluenga-Avila; Renov.Autor.Res.Trab.; 990; 74.56; 149920080003716 Intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por los interesados se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de junio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Oficina de Extranjeros Núm. 5.755

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Anna Kretova, nacional de Rusia, con NIE Y0397836L, y nº de expte. 140020090000418 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 09/02/2009 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de UN MES desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.»

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido. «

Córdoba 30 de abril de 2009. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Documentación requerida:

- Titulación homologada o acreditación de capacitación o experiencia profesional para el desempeño del puesto de trabajo, traducida y legalizada.

- Certificado de encontrarse la empresa al corriente en Seguridad Social

Córdoba, 2 de junio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Oficina de Extranjeros Núm. 5.946

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a LISA MERCED FARIÑA VILLALBA, nacional de PARAGUAY, con NIE X9509384B, y nº de expte. 149920090000525 sin que haya sido posible practicarla, se pro-

cede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«La presente comunicación tiene por objeto informarle, según preceptúa el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que se ha iniciado el procedimiento administrativo.

Haciéndole saber que de la documentación aportada se desprende que la misma se encuentra incompleta, siendo necesarios los documentos que a continuación se indican, de conformidad con el R. Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7.01.2005) que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

[x] Original y copia del pasaporte en vigor o copia completa compulsada.

[x] Oferta de trabajo / Contrato de trabajo.

[x] Fotocopia de la tarjeta anterior.

[x] Certificado de empadronamiento

Significándole que si en el plazo de DIEZ DÍAS no aporta la documentación señalada se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo establecido en el artº 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y se producirá el archivo del expediente. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº 42.5.a) de la mencionada ley, le comunico que con esta fecha queda suspendido el plazo establecido para resolver el procedimiento y notificar la resolución al interesado, por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o por el transcurso del plazo concedido para ello.

No obstante lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, se INADMITIRÁ A TRÁMITE la solicitud si incurre en alguno de los supuestos establecido en la citada Ley. «

Córdoba a 21 de mayo de 2009. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Córdoba, 8 de junio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1404
POZOBLANCO (Córdoba)
 Núm. 5.734

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 08 00160518 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Rebollo Gómez José Carlos, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Tesoro, 6, 14240 Belmez, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y la cotitular Concepción Rebollo Gómez en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 22 de mayo de 2009.— La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: Mª Carmen Calderón Calderón.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Rebollo Gómez José Carlos, con DNI/NIF/CIF número 007470075C por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 08 016482135	03/08	0521
14 08 017603695	04/08	0521
14 08 019210158	05/08	0521
14 08 019612306	06/08	0521

Importe del principal: 753,88 €.

Recargos de apremio: 150,78 €.

Costas devengadas: 0,00 €.

Costas presupuestas: 28,37 €.

Intereses: 41,02 €.

Total débitos: 974,05 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas,

consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 5 de marzo de 2009.— La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. M^a Carmen Calderón Calderón.

Descripción de las Fincas Embargadas

Finca Número 01

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Vivienda en urbanización El Juncal de Mazarrón.

Tipo Vía: Ur. Nombre Vía: El Juncal, s/n. N^o Vía: Cod-postal: 30870. Cod-muni.: 30026

Datos Registro

N^o Reg: 1. N^o Tomo: 1. 627. N^o Libro: 497. N^o Folio: 207. N^o Finca: 41.345.

Descripción Ampliada

Vivienda en Paraje Urbanización El Juncal, s/n duplicado S, Puerta 3^a de Mazarrón. Vivienda dúplex 3^a, distribuida en varias dependencias, a la que corresponde privativamente una zona ajardinada que la flanquea por sus vientos de frente, izquierda y fondo, de 64 metros con 77 decímetros cuadrados, y linda: frente, calle; derecha entrando, las números 1 y 2; izquierda, el número 5, fondo, el número 2. Titulares: José Rebollo Pérez, mitad indivisa del usufructo con carácter privativo, adquiridas ambas por herencia. José Carlos Rebollo Gómez, un tercio de un medio de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por herencia. Joaquín Rebollo Gómez, un tercio de un medio de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por herencia. Concepción Rebollo Gómez, un tercio de un medio de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por herencia.

La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1403
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.735

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación San Pedro, 33 de Lucena (Córdoba), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo uno de mil novecientos noventa y cuatro, de veinte de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS LOCALIDAD
14030400060893	GARCIA MORENO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES		CL BAILEN 33 1 D	14500 PUENTE-GENIL
14030800155884	GOMEZ VARO DAVID	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORDOBA 30 2 A	14900 LUCENA
14030800275722	VASILE — LUCIANA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL LOPE DE VEGA 8 2º IZQ	41300 SAN JOSE DE LA
14030800361507	STACHURSKI — HENRYK JERZY	REQUERIMIENTO BIENES		CL MONTURQUE 51 2 A	14920 AGUILAR
14030800369688	MENDEZ ROMERO MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL MATIAS AMO 22	14850 BAENA
14030800485886	ABDERRAHMAN — ENNASSARI	REQUERIMIENTO BIENES		CL GRANADA 8	14960 RUTE
14030800509633	EXTREMERA DE LAS MORENAS INM	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL MAGISTRADO EGUILAZ 12 5 A	14850 BAENA
14030800610572	MONTAÑEZ CUENCA EDUARDO	REQUERIMIENTO BIENES		CL SANTA MARTA BAJA 9 2 E	14900 LUCENA
14030800610572	MONTAÑEZ CUENCA EDUARDO	REQUERIMIENTO BIENES		CL SANTA MARTA BAJA 9 2 E	14900 LUCENA
14030800629366	MUÑOZ HOYOS RAFAELA	REQUERIMIENTO BIENES		CL ALHAMBRA 18	14900 LUCENA
14030800634723	RIVAS AGUILA ANTONIO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		PL TRES CULTURAS 0 11	14900 LUCENA
14030890005671	GASPARELLI LOPEZ MARIA JUANA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL ANTONIO EULATE 25 BJB	14900 LUCENA
14030890006075	IZQUIERDO CAÑETE JUAN BAUTISTA	REQUERIMIENTO BIENES		CL SAN PEDRO 51 2	14900 LUCENA
14030890009109	RIOS JIMENEZ ALEJANDRO	REQUERIMIENTO BIENES		CL LUNA 20 2 DCH	14500 PUENTE-GENIL
14030900000749	GALINDO MARTINEZ ISABEL	REQUERIMIENTO BIENES		RD DEL VALLE 52 1 B	14900 LUCENA
14030900000850	PALANCA ORTUÑO SANTIAGO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		AV DE LA ESTACISN 50 E.A 1 2	14500 PUENTE-GENIL
14030900000951	ORTIZ MORENO ELOISA	REQUERIMIENTO BIENES		LC CRUZ DE MARBELLA 60	14880 LUQUE
14030900002062	GUERRERO TORRALBO JOSE ANTON	REQUERIMIENTO BIENES		CL JUAN PALMA GARCIA 5 4 3	14900 LUCENA
14030900002365	DANILA — FLORIN COSMIN	REQUERIMIENTO BIENES		CL MAGISTRADO EGUILAZ 1 4 DCH	14850 BAENA
14030900003779	PRIEGO CORDOBA FRANCISCA	NOT.PROV.APREMIO INEM	1409050016731	CL MESONES 12	14850 BAENA
14030900004284	MOLINA FLORES FRANCISCO	NOT.PROV.APREMIO INEM	1409050017539	CL CABRERA 43 2 A	14880 CASTRO DEL RIO
14030900004587	GITEV — KRASIMIR IVANOV	NOT.PROV.APREMIO INEM	1409050018246	CL SANTO CRISTO 9 1 3	14940 CABRA
14030900004789	CABEZAS CAÑETE RAFAEL	NOT.PROV.APREMIO INEM	1409050019054	CL SAN PEDRO 31	14850 BAENA
14030900004991	MOLINA MOLINA FRANCISCO JESUS	NOT.PROV.APREMIO INEM	1409050019862	CL POETA ZORRILLA 5 2 B	14800 PRIEGO DE CORDO
14030900005193	PEREZ GOMEZ SONIA	NOT.PROV.APREMIO INEM	1409050020771	CL PEDRO DE MENA 37	14900 LUCENA
14030900005395	CEJAS DELGADO DANIEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL GRUPO MIGUEL DE CERVANTES 8 3 3	14500 PUENTE-GENIL
14030900005601	LEON PAVON ANTONIA	NOT.PROV.APREMIO INEM	1409050025219	CL HERMANOS GOMEZ DEL MOR 2 2	14940 CABRA
14030900005702	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	NOT.PROV.APREMIO INEM	1409050025825	AV TRAVESIA PEDRO GALVEZ 26	14850 BAENA

14.03.0990005803 GIRON FLORES GREGORIO
14.03.0990006005 BEEGER PEREZ TAMARA

NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE
NOT.PROV.APREMIO INEM 1409050020569

CL RUIZ CANELA 15
UR POETA TOMAS LUQUE 8

14510 MORILES
14940 CABRA

Lucena lunes, 1 de junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo,
José M^a. Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.752**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre Revisión de Oficio de su expediente de Subsidio del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, de fecha 04/11/2008, reconocida mediante acuerdo de esta Dirección Provincial del SPEE-INEM, de fecha 04/11/2008 a D^a Francisca Muñoz Cano, con D.N.I.: 30.503547, con domicilio en 14440-Villanueva de Córdoba, en la calle Glorieta, 6 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.753**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre Revisión de Oficio de su expediente de Subsidio del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, de fecha 18/01/2008, reconocida mediante acuerdo de esta Dirección Provincial del SPEE-INEM, de fecha 04/11/2008 a D^a Valle Guisado Adame, con D.N.I.: 75.637.751, con domicilio en 14120-Fuente Palmera, en la calle Nueva La Herrería, 12 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.754**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre Revisión de Oficio de su expediente de Subsidio del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, de fecha 28/12/2007, reconocida mediante acuerdo de esta Dirección Provincial del SPEE-INEM, de fecha 14/01/2008 a D Antonio Domínguez Pulido, con D.N.I.: 43.013.367, con domicilio en 14700-Palma del Río, en la calle Hermanos Romero, 18 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.306**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 285/08).

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Construcciones Paribego S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de C.T. en edificio de viviendas, locales y cocheras en C/ Maestra Lolita Guisado, s/n en Fuente Palmera (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se

delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto Construcciones Paribego S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea entre CT "Carlos III" y CT "Lolita Guisado"

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,020

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Maestra Lolita Guisado, s/n

Municipio: Fuente Palmera (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia kVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve: La Directora General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.533

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para el proyecto denominado "Línea Subterránea de 132 kV entre las subestaciones "Solacor I" y "Pabellones", en el término municipal de El Carpio(Córdoba) (Exp. AT 160/08).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 de la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado "Línea subterránea de 132 Kv entre las Subestaciones "Solacor I" Y "Pabellones", en el Término Municipal de El Carpio (Córdoba)" cuya tramitación se efectúa por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con el número de expediente AT 160/08, contando con Resolución de Autorización Administrativa de fecha 3 de marzo de 2009 y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: **Solacor Electricidad Uno, S.A.** con domicilio social en Avenida de la Buhaira, 2, 41018 Sevilla (Sevilla).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre Subestación de la planta termosolar denominada "Solacor I" y la subestación colectora de nueva construcción denominada "Pabellones" que se situará en la finca "La Huelga", en el término municipal de El Carpio (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía de la planta solar termoelectrica "Solacor I".

d) Características principales:

- Origen: Subestación 132 kV denominada "Solacor I".
- Final: Subestación colectora 132 kV de nueva construcción denominada "Pabellones"
- T. Municipal: El Carpio (Córdoba)
- Longitud total: 2.298 m
- Tipo: Subterránea.
- Conductores de fase: Al RHZ1 72/132 kV, 630 mm².
- Disposición: Triangulo
- Tensión de servicio: 132 kV
- Aislamiento: Compuesto de XLPE reticulado en atmósfera de N₂.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares, cuya relación concreta e individualizada, según datos aportados por el peticionario, se inserta en la tabla adjunta a este anuncio, indicando que la documentación presentada en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba (expediente AT 160/08), sita en Calle Tomás de Aquino, 1 (Córdoba), puede ser examinada, previa cita en el teléfono 902 11 30 00 (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas) y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Igualmente, los afectados podrán recabar, a través de estas Delegaciones Provinciales que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Las afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del sector eléctrico serán:

- Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

Línea subterránea a 132 kv entre las subestaciones "SOLACOR II" y "PABELLONES", en el término municipal de El Carpio (Córdoba) (Expediente A.T. 161/08).

Titular	Término Municipal	Nº Parcela Catastral	Nº Polígono Catastral	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Nº Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Cultivo
Euroexploraciones Agrarias NIF A78965506	El Carpio	7	1	1949	3500			2400	Secano

Córdoba, 21 de mayo de 2009.— La delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.534

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de denominado "Proyecto de Subestación denominada "Pabellones" de 132 kV en el término municipal de El Carpio(Córdoba)" (Exp. AT 162/08)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 de la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado "Proyecto de Subestación denominada "Pabellones" de 132 Kv, en el Término Municipal de El Carpio (Córdoba)" cuya tramitación se efectúa por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con el número de expediente AT 162/08, contando con Resolución de Autorización Administrativa de fecha 3 de marzo de 2009 y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Solacor Electricidad Uno, S.A. con domicilio social en Avenida de la Buhaira, 2, 41018 Sevilla (Sevilla).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca "La Huelga", en el término municipal de El Carpio (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Evacuación de energía de las plantas solares termoeléctricas denominadas "Solacor I" y "Solacor II".
- Características principales:
A. Parque de 132 kv
Tipo: Híbrida en SF6
Esquema: Simple barra

Alcance: 6 posiciones de línea compuestas por:

- Pararrayos autovalvulares para 132 kV
 - Módulo híbrido 110-132 kV normalizado por EDE
- B. Sistema de Control

Alcance: La subestación será telemandada desde un centro de control diseñado al efecto propiedad de Endesa Distribución Eléctrica. Se instalará un sistema integrado de control que integrará las funciones de control local, protecciones y telecontrol.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares, cuya relación concreta e individualizada, según datos aportados por el peticionario, se inserta en la tabla adjunta a este anuncio, indicando que la documentación presentada en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba (expediente AT 162/08), sita en Calle Tomás de Aquino, 1 (Córdoba), puede ser examinada, previa cita en el teléfono 902 11 30 00 (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas) y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Igualmente, los afectados podrán recabar, a través de estas Delegaciones Provinciales que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Las afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del sector eléctrico serán:

- Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

Subestación de 132 kV denominada "Pabellones", en el término municipal de El Carpio (Córdoba) (Expediente A.T. 162/08).

Titular	Término Municipal	Nº Parcela Catastral	Nº Polígono Catastral	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Nº Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Cultivo
Euroexploraciones Agrarias NIF A78965506	El Carpio	7	1		3415			500	Secano

Córdoba, 21 de mayo de 2009.— La delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Consorcio Escuela de la Madera
ENCINAS REALES (Córdoba)
Núm. 5.558

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía con fecha 26 de marzo de 2009, acordó la aprobación Inicial y Definitiva del Presupuesto para el Ejercicio 2009.

Sometido a exposición pública la aprobación inicial del Expediente, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

Ingresos

3.- Tasas e Ingresos	12,00
4.- Transferencias Corrientes	1,908.174,20
5.- Ingresos Patrimoniales	6,00
7.- Transferencias de Capital	149.985,96
8.- Activos Financieros	889.666,20
9.- Pasivos Financieros	12,00
Total Presupuesto Ingresos	2,947.856,36

Gastos

1.- Gastos Personal	1,105.232,83
2.- Gastos Bienes Ctes. y Servicios	707.205,30
3.- Gastos Financieros	0,00
4.- Transferencias Corrientes	251.538,00
6.- Inversiones Reales	883.850,23
8.- Activos Financieros	18,00
9.- Pasivos Financieros	12,00
Total Presupuesto Gastos	2,947.856,36

De conformidad con el artículo 171 del R.D. 2/2004 de fecha 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Encinas Reales a, 27 de mayo del 2009.— El Presidente del CEMER, Fdo.: D. Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.032

Resolución de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de un camino rural en la Finca Santa María, del Término Municipal de Cardeña (Córdoba), promovido por Agrícola Comercial y Forestal Santa María S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 04/038 sobre el proyecto denominado Construcción de un Camino Rural en la finca "Santa María", del término municipal de Cardeña (Córdoba), promovido por Agrícola Comercial y Forestal Santa María S.L.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de construcción de un Camino Rural en la Finca Santa María, del Término Municipal de Cardeña (Córdoba), promovido por Agrícola Comercial y Forestal Santa María S.L.

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de construcción de un camino rural en la finca denominada "Santa María" en unos terrenos con pendientes superiores al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado, se encuentra incluido en el punto 13 del Anexo primero de la Ley 7/94 y Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza la siguiente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características técnicas y ambientales básicas del proyecto.

2.- Tramitación.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 20 de enero de 2008 ha entrado en vigor la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deroga la normativa anterior, siéndole de aplicación al presente expediente la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94 anteriormente mencionada.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación, por parte del Ayuntamiento de Cardeña, del proyecto de construcción del camino rural de referencia, promovido por Agrícola Comercial y Forestal Santa María S.L. y redactado por J.A.O.P., Arquitecto, en fecha 14 de junio de 2004.

El proyecto fue sometido al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 189 de fecha 8 de noviembre de 2005, sin que se tenga constancia de que se haya presentado alegación o reclamación al proyecto.

En el Anexo II se recoge la documentación que constituyen el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Construcción de un Camino Rural en la finca "Santa María" del término municipal de Cardeña, promovido por Agrícola Comercial y Forestal Santa María S.L.

3.- Declaración de Impacto Ambiental.

En lo que respecta a la viabilidad ambiental de la actuación propuesta, vista la documentación aportada, así como los informes emitidos por los Servicios de esta Delegación, entre los que destaca el del Servicio de Gestión del Medio Natural, que considera desfavorablemente la actuación desde la afección al Parque Natural de la Sierra de Cardeña y Montoro, cabe indicar lo siguiente:

1. Gran parte del trazado (primer tramo desde el oeste) discurre muy próximo a un camino ya existente, por lo que no supone una mejora en la accesibilidad de la zona.

2. La infraestructura propuesta supone un importante impacto negativo, tanto en su ejecución como, posteriormente, durante su uso, en una zona de alto valor ecológico.

3. El camino propuesto implica la realización de gran número de desmontes y terraplenes de hasta 5 metros de altura, lo que supone un importante impacto visual y paisajístico.

4. El camino se asienta sobre suelos de textura arenosa, lo que unido a las fuertes pendientes y el importante volumen de tierras a mover, provoca un elevado riesgo de erosión.

5. Por otro lado, la elevada pendiente de la rasante del camino en algunos tramos, puede llegar a limitar su transitabilidad en determinadas circunstancias.

6. No queda justificada su necesidad como mejora de la explotación de los recursos existentes.

Por consiguiente, analizada la documentación aportada por el promotor y estudiada el área de actuación

Resuelvo

Declarar Inviabile, a los efectos ambientales, el proyecto "Construcción de un Camino Rural en la Finca El Santa María, del Término Municipal de Cardeña (Córdoba)", promovido por Agrícola Comercial y Forestal Santa María S.L., dada su incompatibilidad con la conservación de los factores ambientales existentes.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Ayuntamiento de Cardeña.

Córdoba, a 6 de abril de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básica técnicas y ambientales del Proyecto.

Redactores: J.A.O.P., Arquitecto.

La actuación se sitúa en la finca "Santa María", del término municipal de Cardeña, en suelo rústico enclavado dentro del Parque Natural de Cardeña-Montoro.

La documentación aportada indica que la necesidad del camino se plantea al quedar inaccesible el recorrido de la umbría, y se pretende trazar un camino alternativo que discurra por el interior de la umbría de Santa María. El trazado debe salvar en su recorrido los pasos de regajos que evacuan sus aguas a un arroyo, y se ha planteado resolverlos mediante una ampliación del cajeado del fondo, disponiendo unos tubos de hormigón centrifugado.

Se plantea la explanación del terreno para el camino mediante terraplenados y desmontes ejecutados con medios mecánicos.

La superficie afectada por el camino propuesto es de 19.958 m², y está trazado de manera que ocupa una banda de terreno de

aproximadamente unos 3.991 m de longitud por unos 5 m de ancho. La dirección de trazado longitudinalmente es básicamente en el eje este-oeste de la citada umbría.

El terreno ocupado por la actuación se define en la documentación como una zona muy homogénea tanto desde el punto de vista del uso forestal y cinegético fundamentalmente, como en el paisaje, geomorfología, edafología, etc.

ANEXO II

Documentos que integran el expediente.

Los documentos que integran el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental y que han sido tenidos en cuenta para la formulación de la presente Declaración de Impacto Ambiental son los que a continuación se detallan:

- Proyecto básico y de ejecución de un camino rural en la finca "Santa María", del término municipal de Cardeña (Córdoba), promovido por Agrícola Comercial y Forestal Santa María S.L. y elaborado por J.A.O.P., Arquitecto. Este proyecto fue remitido a esta Delegación por el Ayuntamiento de Cardeña el 14 de junio de 2004. En dicha documentación se aportaba como Anexo el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.
- Informes de los Departamentos internos de la DPCMA de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 1 de julio de 2004.
- Escrito de subsanación enviado al promotor el 26 de octubre de 2004.
- Copia del anuncio de información pública.
- Documentación complementaria aportada el 23 de febrero de 2007.
- Nuevos informes de los Departamentos internos de esta Delegación.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.689

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/01157/2009

FRUSERAL, S.L. con dirección apartado de correos 48,23680-Alcala la Real (Jaén), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Almedinilla.

Vía pecuaria: "Cordel de Granada".

Superficie: 0,53 m².

Con destino a: Línea eléctrica de media tensión.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 28 de abril de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.836

Notificación de Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, el Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de restaurante denominado La Gavia (Nº de expediente: 2005/CO/000343), cuyo titular es Luis Manuel Moreno Ruiz, que tuvo su último domicilio conocido es Avda. Medina Azahara, 18 de Córdoba, por haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo recibido respuesta al oficio de fecha 16/12/2005, referente a la solicitud de Inscripción de Funcionamiento de fecha 13/12/2005, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo

61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Torres Aguilar.

MANCOMUNIDAD «CAMPIÑA SUR» CORDOBESA
AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)

Núm. 5.707

A N U N C I O

Por decreto nº 14/2009 de fecha 4 de mayo de 2009, y ante la necesidad de ausentarme por motivo de enfermedad, delegué la totalidad de las funciones de la Presidencia de esta Mancomunidad, en Dª Rosa Lucía Polonio Contreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montilla y Vicepresidenta 1ª de esta Entidad Supramunicipal, desde el 11 de mayo de 2009 y hasta que se produjera mi incorporación.

Que de conformidad con lo ordenado en el citado decreto informo que mi incorporación se ha producido con fecha 25 de mayo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, a 27 de mayo de 2009.— La Presidenta. Francisca A. Carmona Alcántara.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 6.027

A N U N C I O

D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación de Córdoba, hace saber:

Que habiendo resultado infructuosas la notificación practicada por esta Diputación a D. ALBERTO PINO ORTEGA en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente anuncio, conforme al art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando al presente copia de la referida notificación.

Expediente 6/2008

«PROPUESTA DE RESOLUCION:

Concluido el plazo de alegaciones concedido mediante Informe propuesta de la Técnica de Administración General del Servicio central de Cooperación con los Municipios sobre Inicio del procedimiento sancionador, firmado por el Sr. Delegado de Acción Territorial, con fecha 28 de octubre de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones por el interesado, todo ello en relación con expediente sancionador que se sigue por infracción consistente en construcción de acceso mediante tubo obstruido en Zona de Dominio Público Adyacente, sin autorización en el p.k 0+200 de la CO-7217 «De N-331 a CO-7218 por Cristo Marroquí, margen izquierda, a tenor de la documentación en el mismo, se consideraron probados los siguientes hechos:

- Realización de actuación (Construcción de acceso mediante tubo obstruido sin autorización), en zona de dominio público adyacente, creando peligro para la circulación (art.72.1.d) de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

Los hechos descritos constituyen INFRACCIÓN GRAVE, prevista en el art.72.1d) de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía que tipifica como tales: «Destruir, deteriorar, alterar

o modificar cualquier obra o instalación de la carretera o de los elementos funcionales de la misma».

La SANCIÓN que se propone es la prevista para estas infracciones en el art.78.1b) de la norma citada, es decir, multa desde 600,01 Euros hasta 6000 Euros.

En atención al principio de proporcionalidad, daños y riesgo creado para los usuarios de la carretera, dentro de los límites indicados la sanción deberá ser de 600,01 Euros.

La relación de documentos obrantes en el expediente es la siguiente:

1. Informe denuncia del Servicio de Carreteras de fecha 3 de marzo de 2008.

2. Informe Propuesta sobre inicio de Procedimiento sancionador firmado por el Sr. Diputado Delegado de Acción Territorial, con fecha 28 de octubre de 2008.

La presente propuesta deberá ser cursada al Sr. Diputado Delegado de Acción Territorial, órgano competente para la resolución de los procedimientos, según Decreto de delegación de competencias del Presidente de la Diputación de fecha 19 de junio de 2008, en conexión con el art. 61.2 del RD 2568/1986, debiéndose notificar igualmente al interesado.

Se pone igualmente de manifiesto, la propuesta acompañada de relación de documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes, concediendo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la instructora del procedimiento.

Córdoba, 2 de enero de 2009.- La Instructora, Fdo- Rocio Cano Castro (ilegible)».

Córdoba, 9 de junio de 2009.— El Presidente, Fdo.: D. Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 6.028
ANUNCIO

D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación de Córdoba, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar directamente la notificación a los interesados que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el domicilio indicado a efectos de notificaciones que consta en los respectivos expedientes obteniendo un resultado ausente o desconocido, se procede a efectuar la correspondiente notificación mediante la publicación del presente anuncio, acompañado de la correspondiente relación.

De esta forma, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, se concede a los interesados el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, para proceder a restituir las cosas a su estado anterior, transcurrido el cual sin que se haya atendido el requerimiento se procederá a iniciar, de forma inminente, el correspondiente procedimiento sancionador.

Con este anuncio se tendrá por efectuada la notificación, continuando de esta forma con la tramitación de los respectivos expedientes.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES:

Nº Expediente.— Tipo de Expediente.— D.N.I.— Interesado.

33/08; Procedimiento Sancionador; Desconocido; Clemente Peña Prieto

57/07; Procedimiento Sancionador; X-5404095-S; Florian Corcovean

40/07; Procedimiento Sancionador; Desconocido; Francisco Cuesta Repiso

5/08; Procedimiento Sancionador; X-4709924-F; Albenis Antonio Conde Sierra

69/07; Procedimiento Sancionador; Desconocido; Guadalupe Ostos Dugo

56/07; Procedimiento Sancionador; Desconocido; Jose Solano Moreno

22/07; Procedimiento Sancionador; Desconocido; Josefa Afan Wals

06/09; Procedimiento Sancionador; Desconocido; Francisco López Navas

11/08; Procedimiento Sancionador; 30965023; Alfonso Jesús Márquez Morón

06/09; Procedimiento Sancionador; Desconocido; Francisco López Navas

Córdoba, 9 de junio de 2009.— El Presidente, Fdo.- D. Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA

Núm. 6.059

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2009, aprobó la Resolución provisional de la convocatoria anual de acción concertada con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para el año 2009.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de aplicación, el expediente de concesión por la relación provisional de subvenciones concedidas, condicionadas y denegadas, se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba, durante 10 días naturales, a efectos de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Córdoba, 15 de junio de 2009.— El Presidente, firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 1.177

Rfª.: Planeamiento/AJAM - 4.1.3 - 2/2008

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector PP-AL1 (M), promovido por las entidades "Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L." (COPROTEIN), con domicilio en la Avenida de los Molinos nº 7-bajo de Córdoba, y redactado por el Arquitecto D. Fernando López de Sagrado Martos.

Segundo.- Aportar en soporte digital el documento que sea aprobado definitivamente.

Tercero.- Trasladar el Acuerdo de aprobación definitiva al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP número 51 de 5 de abril de 2004.

Cuarto.- Trasladar el citado Acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (antes Consejería de Obras Públicas y Transportes) como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Quinto.- Una vez se certifique el depósito en ambos Registros publicar, la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra éste que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 4 de noviembre de 2008.— El gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Actividades**

Núm. 5.776

A N U N C I O

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de locutorio, en el lugar y por la persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse.

Expediente: Nº DA-4767/ANTG.

Localización: C/ Alonso de Burgos, N^o5-4-C.

Responsable: D. Carlos María Repiso Jiménez.

Actuación a Notificar: Comunicación a D. Carlos M^a Repiso Jiménez (Representante del Club Escudería Alba), al cual se le informa que debe aportar escritura de poder, ya que no figura como interesado en el expediente conforme al artículo 31 de la LRJAP Y PAC.

Hechos: No adjunta escritura de poder.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.— El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

MONTILLA

Núm. 4.332

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2009, acordó:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por la entidad mercantil "Explotaciones Espejo Ruiz, S.L.", para la instalación de actividad de uso terciario (hostelería), en finca "La Marquesa", situada en "Fuente El Pez", polígono 9, parcela 415.

2º.- Publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la presente publicación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses si la resolución es presunta, contados a partir del día siguiente de la notificación o de la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto, todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 21 de abril de 2009.— La Alcaldesa Presidenta, Fdo: Rosa Lucía Polonio Contreras.

POSADAS

Núm. 5.063

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector I-2 «Sierrezuela Oeste» del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas, formulado por D. José Moreno Moreno y promovido por «D. Antonio Moreno de la Dehesa y otros».

Segundo.- Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el presente acuerdo de apro-

bación definitiva y las ordenanzas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que contra éste, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Previamente a la publicación del presente anuncio se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, asignándole el Número de Registro 11; así como a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 3.506, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Posadas de la Unidad Registral de Córdoba (Certificación Registral de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 20 de Abril de 2009).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 5 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Guillermo Benítez Agúí.

**«PLAN PARCIAL DEL SECTOR I-2 «SIERREZUELA OESTE»
ORDENANZAS REGULADORAS**

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES, ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 1.1. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector R-10 «Valdegallinas Altas 2», clasificado como «suelo urbanizable» en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Posadas (Córdoba), con la delimitación que consta en los planos de Información y de Proyecto del presente Plan.

Artículo 1.2. VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El Plan Parcial del presente Sector, tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o el instrumento de planeamiento de rango superior, sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de la ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento a la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderá como modificaciones del Plan, todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos, que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo; siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

Artículo 1.3. EFECTOS

La entrada en vigor del Plan, a la publicación de su aprobación definitiva, le confiere los siguientes efectos:

- Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlos por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.
- Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

Artículo 1.4. DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Regulatoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia e imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b. Planos de Información: Tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

c. Planos de Proyecto: Tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

d. Ordenanzas reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e. Plan de Etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

f. Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

g. Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala; si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última; y si es entre documentación escrita, prevalecerán las Ordenanzas Regulatoras.

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN**Artículo 2.1. INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN.**

1. Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de -en caso de necesidad- poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por la Legislación vigente.

2. Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

a. El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa.

b. Se podrá proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado de dominio público, así como vías o itinerarios de carácter privado de acceso al interior de las parcelas o edificaciones, en el caso de actuación conjunta sobre varias de ellas.

c. No podrán contener determinaciones que se opongan a las del presente Plan Parcial, es decir: no podrán modificar el uso urbanístico del suelo, ni incrementar el aprovechamiento lucrativo ni suprimir o reducir el suelo dotacional público.

Artículo 2.2. PARCELACIONES

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellos terrenos en las que se desee establecer o modificar una división predeterminada de fincas o parcelas.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán establecer parcelas o unidades aptas para la edificación que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según las presentes Ordenanzas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada del aprovechamiento urbanístico total de la manzana entre las parcelas resultantes.

Artículo 2.3. GESTIÓN URBANÍSTICA

1. El ámbito del Sector «Valdegallinas Altas 2» constituye, a efectos de gestión, una sola Unidad de Ejecución, siendo la superficie total del ámbito de 51.643 m², sin perjuicio de la posterior aplicación de la Legislación vigente para la delimitación de unidades de ejecución.

2. El sistema de actuación que se establece para la Unidad de Ejecución es el Sistema de Compensación.

3. La cuantía y situación de las cesiones de terrenos a favor del Ayuntamiento en tanto que Administración urbanística sustantiva, comprenden, de acuerdo con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, equipamiento docente y SIPs, así como los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

- La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.

- La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento, destinados a compensar a los propietarios afectados por los sistemas generales y restantes dotaciones así como a propietarios de terrenos con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto. Dichos excesos de aprovechamiento podrán sustituirse por su equivalente económico.

Artículo 2.4. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

1. La ejecución del Plan Parcial, se realizará mediante la formulación de un Proyecto de Urbanización, que definirán las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior del ámbito del Sector, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio, sin modificar las previsiones de aquel, aunque si podrá adaptarlas a las exigencias debidas a la ejecución material de las obras.

2. El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del Sector, ajustándose a lo dispuesto en la Legislación vigente. Dicho Proyecto podrá determinar las fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan Parcial, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las Etapas de desarrollo previstas.

Artículo 2.5. EJECUCIÓN MATERIAL.

Los propietarios de terrenos situados dentro del Sector que resulten legitimados para llevar a cabo la ejecución del mismo en base al acuerdo de adjudicación están obligados a:

- Ceder al Ayuntamiento la superficie total destinada a viales, parques y jardines públicos, dotaciones y equipamientos públicos y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

- Ceder al Ayuntamiento el diez (10%) por ciento del aprovechamiento urbanístico del Sector, libre de cargas de urbanización, y en proporción a las distintas zonas fijadas por el presente Plan Parcial.

Los adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico del Sector integrados en la Junta de Compensación están obligados a:

- Costear las obras de urbanización interiores y exteriores al Sector en los términos señalados por la Legislación vigente

- Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta que se recepcione por parte del Ayuntamiento.

- Edificar los solares en los plazos fijados por el presente Plan Parcial.

- Prestar o hacer prestar a los contratistas adjudicatarios de las obras de urbanización garantías, por cualquiera de los medios previstos por la legislación aplicable, del seis por ciento (6%) del total previsto por el Proyecto de Urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a la Unidad de Ejecución, será sufragada de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente.

2. La ejecución de las obras exteriores de conexión con las infraestructuras municipales, que de acuerdo con la planificación general de las mismas, sean susceptibles de prestar servicio a otras áreas del núcleo urbano, podrían ser sufragadas entre el Sector y las citadas áreas beneficiadas, en proporción a los aprovechamientos edificatorios respectivos o índices representati-

vos de la intensidad de uso por parte de cada área de la infraestructura en cuestión.

3. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Documento Plan de Etapas, así como en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 2.6. RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento de Posadas, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que, en su caso, pudiera convenir con el Ayuntamiento la ejecución de las obras.

CAPITULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 3.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO.

A efectos de la regulación y ordenación de los usos del suelo en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial se establece, en consonancia con el Plan General Vigente, como uso global y característico, el industrial, sin perjuicio de simultaneidad con otros que resulten complementarios.

Artículo 3.2 USOS PORMENORIZADOS.

El uso pormenorizado será el de:

- INDUSTRIAL

Se considerarán además los siguientes usos complementarios:

- EQUIPAMIENTO DOTACIONAL

- ESPACIOS LIBRES

- COMUNICACIÓN, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS

BASICAS

Artículo 3.3. CONDICIONES DE USO.

3.3.1. USO INDUSTRIAL:

El uso característico es el industrial en el uso pormenorizado INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO

3.3.2. USO EQUIPAMIENTO DOTACIONAL

Tal y como queda regulada de acuerdo con las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Posadas.

3.3.3 USO COMUNICACIÓN, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS BASICAS

Tal y como queda regulada de acuerdo con las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Posadas.

CAPITULO IV. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 4.1. URBANIZACIÓN DEL VIARIO.

1. El dimensionado se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Ordenación o Proyecto.

La definición del trazado y características de la red viaria se realizarán suprimiendo las barreras urbanísticas que pudieran afectar a personas impedidas y minusválidas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes (No obstante cumplirán las condiciones que al respecto establezcan los Servicios Municipales.)

• Calzada: Su anchura mínima será 7 m en vías bidireccionales Tipo 1 y 6,0 metros en las bidireccionales Tipo 2.2; serán de 3,80 con franjas de aparcamiento de 2,20 en calzadas unidireccionales Tipo 2.1. Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se realizará con pavimento bituminoso, con capa de rodadura a base de aglomerado asfáltico en caliente. En aparcamientos el acabado podría ser de hormigón.

• Acerado:

- Su anchura mínima será de 2,00 metros en acerados de viarios Tipo 2.1 y 2.2 y 3 m de ancho en viarios Tipo 1.

- El acerado asociado al viario se pavimentará con baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo, homologados por el Ayuntamiento o de modelos habituales usados en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado.

- El acerado en las zonas en contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto a diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo.

- Incorporará elementos arbóreos al objeto de atenuar al impacto visual y mejorar la calidad perceptual de la urbanización.

• Vados: Se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen

no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

- Pendiente longitudinal máxima será del 12 % en tramos inferiores a 3 metros, y del 8 % en tramos iguales o superiores a 3 metros.

- La pendiente transversal máxima será del 2 %.

- Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 8 % y del 2 % respectivamente.

El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 centímetros.

• Zonas ajardinadas asociadas al viario: La pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimento alternado con zonas terrazas y ajardinadas. En cuanto a eliminación de barreras en estos espacios será aplicable lo dispuesto en este artículo.

• Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

• Cuando en las aceras se disponga arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

3. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

• Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera, a distancia no superior a 50 cm, de la cara externa del bordillo.

• En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

• Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 metros.

4. La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación al Sector, del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Artículo 4.2. URBANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS DE EQUIPAMIENTOS NO OCUPADAS POR LA EDIFICACIÓN.

1. Ordenación.

• La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular, las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: Itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado.

• En el proyecto de urbanización se deberá definir y prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, conforme al carácter del espacio libre. En general se propiciará la conservación e integración en el diseño de las masas de arbolados existentes. Se preverá la dotación de un sistema de riego específico para superficies superiores a los 5.000 m².

• Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

2. Condiciones de usos.

• Las zonas verdes, se adecuarán básicamente para estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá prioritariamente

a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores. Admitirán usos públicos deportivos de relación y sociales subordinados a su destino, en instalaciones cubiertas o descubiertas, hasta una ocupación máxima del 20% de la superficie de la zona, con las siguientes matizaciones:

- En jardines de menos de diez (10) hectáreas pueden localizarse un máximo de mil quinientos (1.500) metros cuadrados destinados exclusivamente a uso deportivo.

- Se diseñarán teniendo en cuenta la función urbana que deban cumplir. En aquéllas cuya función sea de acompañamiento del viario, la alteración de la posición relativa o la cuantía entre la calzada y el área ajardinada que represente una mejora para la circulación se entenderá que no modifica las Normas.

- Los componentes básicos de los jardines son los siguientes:
 - a) Juegos infantiles, formados por elementos de mobiliario y áreas de arena.

- b) Juegos de preadolescentes, formados por mobiliario y áreas de juegos no estandarizados, áreas de arena y láminas de agua.

- c) Juegos libres, tales como campos de juegos al aire libre tales como la petanca, los bolos, etc.

- d) Áreas de deporte no reglado, para el ejercicio informal de deportes, sin requerimientos dimensionales reglamentarios.

- e) Áreas de plantación y ajardinamiento.

- f) Islas de estancia, lugares acondicionados para el reposo y recreo pasivo.

- g) Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos y la retención de partículas contaminantes.

- Las áreas ajardinadas integradas en las instalaciones para la infraestructura estarán a lo señalado en estas Normas.

3. La instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

4. Las servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Artículo 4.3. ABASTECIMIENTO DE AGUA. HIDRANTES DE INCENDIO.

El dimensionado y diseño de la red en el Proyecto de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

- La dotación mínima para las zonas industriales será de 300 litros por habitante y día.

Los elementos de la red de distribución se calcularán para la dotación mencionada, aunque la ciudad no la haya alcanzado. Como caudal punta para el dimensionado de la red se tomará el caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5. El diámetro mínimo para la red de distribución será de 90 mm. La velocidad del agua será la indicada por la Normativa y según los materiales a emplear.

- Deberá asegurarse la disponibilidad de caudal suficiente y la potabilidad de las aguas, con los certificados oficiales correspondientes, referentes al lugar de captación, aforo, análisis químico y bacteriológico. Cumplirá las disposiciones que se marquen por los Organismos competentes.

- En todos los casos deberá existir una presión de 1,50 atmósferas en el punto más desfavorable. La falta de presión necesaria deberá ser suplida con los medios adecuados.

- En zonas de uso industrial se preverá como mínimo un hidrante por cada 10 hectáreas.

- En todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc. se establecerán las instalaciones necesarias para un consumo diario mínimo de 20 m³ por ha y día. Las distancias entre las bocas de riego se justificarán con arreglo a la presión de la red de modo que los radios de acción se superpongan.

- Todos los elementos de la red serán de las características determinadas por el servicio municipal de agua y cumplirán lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Abastecimiento de Aguas Potables del MOPU y demás Normativa vigente que le sea de aplicación. En todo caso la red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones

un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente, tomándose las medidas de protección especiales, en caso de no poder mantenerlas. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con distancias superiores a 50 cm.

- Subsidiariamente será de aplicación la Norma Tecnológica IFA (Instalación de Fontanería, Abastecimiento) y las ordenanzas municipales.

Artículo 4.4 ALCANTARILLADO.

En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 300 mm de diámetro y las velocidades del agua en las conducciones estarán previstas entre 0,6 m/sg y 3,0 m/sg (máximo caudal en aguas residuales).

2. Las pendientes mínimas serán en los ramales iniciales del 2% y en los demás se determinarán de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,6 m/sg.

3. En las canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a los 1.000 mm, a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones y, en este caso se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente. En el resto del alcantarillado tubular, se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 metros, en cambios de alineaciones, de sección o de rasante.

4. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurren por espacio de calzada o aparcamiento y con una diferencia de cota superior a un metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

5. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m con una superficie de recogida no superior a 600 m².

6. Queda prohibido el uso de fosa séptica en suelo urbano y urbanizable a no ser que se utilice como depuración previa al vertido a una red general de alcantarillado.

7. La red será unitaria, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente a eje de los mismos.

8. Todos los elementos de saneamiento y alcantarillado cumplirán todas las condiciones de la Normativa vigente que le sea de aplicación, las ordenanzas municipales y en su caso las prescripciones específicas de los servicios municipales.

Artículo 4.5. ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO. RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público, debiendo determinarse en cada polígono la reserva de suelo necesario.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 V y el tendido de los cables será obligatoriamente subterráneo. La red de alta y baja tensión estará siempre en una cota de 20 cm superior a la red de abastecimiento de agua y la distancia establecida en el REBT. La distribución de alta será obligatoriamente subterránea, salvo en casos excepcionales (líneas existentes) que justificadamente y conforme a la posible compatibilización de instalaciones existentes con la ordenación propuesta, sea procedente su mantenimiento. En estos casos deberá garantizarse el cumplimiento de las áreas de protección, trazado, etc.

3. Todo proyecto de urbanización deberá comprender las redes de distribución y centros de transformación, señalando los recorridos, disposición de elementos de protección y señalización, sección de los cables y emplazamiento de las casetas, debiendo justificar que se dispone del contrato de suministro suscrito con alguna empresa eléctrica que garantice la potencia necesaria para cubrir la demanda de consumo previsto.

4. Será de aplicación obligatoria el Reglamento para Alta Tensión y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y subsidiariamente la NTE/IEB (Instalación Eléctrica de Baja Tensión) y las ordenanzas municipales.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión partiendo de los centros de transformación y en una cota superior de 20 cm a la red de agua y a la distancia establecida en el REBT.

2. El sistema viario deberá tener como mínimo las iluminaciones y uniformidades sobre calzada que se indican a continuación:

- a) Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.
 b) Vías secundarias: 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.
 3. La instalación de alumbrado se ajustará a las reglamentaciones electrotécnicas vigentes y todos sus elementos, tales como báculos, luminarias, conductos, etc., deberán ser de modelos y calidades previamente aprobados y homologados por el Ayuntamiento.

4. Especialmente los proyectos de alumbrado se referirán a las Normas e Instrucciones publicadas por la Dirección General de Urbanismo en 1965 y subsidiariamente a la NTE/IEA (Instalación Eléctrica. Alumbrado), así como a las que sean de obligado cumplimiento en su momento.

Artículo 4.6 TELECOMUNICACIONES.

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a las siguientes normativas:

- Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.
- Real Decreto 1912/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de prestación del servicio final telefónico básico y de los servicios portadores.

2. Cualquier innovación técnica o legislativa que se pueda producir en este campo especialmente innovador antes de la ejecución de la urbanización, implicará la necesidad de la actualización de los requerimientos del presente Plan. En tanto se produce la adecuación y desarrollo normativo, se tendrán en cuenta con carácter supletorio la normativa que pudiera publicarse en el DOCE, las recomendaciones de Organismos Europeos de normalización (ETSI, CEN y CENELEC), Organismo Español de Normalización AENOR, y recomendaciones internacionales de la UIT, ISO, CEI.

3. El diseño e implantación de canalizaciones y redes de este tipo de infraestructuras, se ajustará a los siguientes requisitos básicos:

- Principio general de neutralidad, transparencia y no discriminación, entre sistemas técnicos y operadores.
- Requisito de interconexión de circuitos y permitir la interoperabilidad de prestación de servicios por distintos operadores.
- Capacidad para soportar redes de telecomunicaciones por cable con las siguientes prestaciones técnicas mínimas:

El diseño de redes responderá a una concepción modular y flexible que permita su crecimiento, la incorporación de nuevas tecnologías y la adaptación a las necesidades de los usuarios.

4. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los acedados, con el trazado cuyo esquema se recoge los planes de Ordenación.

CAPITULO V. REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEI USO INDUSTRIAL

Artículo 5.1. DEFINICIÓN USO INDUSTRIAL

Es todo aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, según las precisiones que se expresan en la definición de los usos pormenorizados que engloba.

Artículo 5.2. USOS PORMENORIZADOS

El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados que se definen en los siguientes artículos:

- 1.- TALLERES ARTESANALES Y DE REPARACIÓN Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS COMPATIBLES CON LAS VIVIENDAS.
- 2.- INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO
- 3.- ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS.

Artículo 5.3. CONDICIONES GENERALES DEL USO INDUSTRIAL

1. CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la «ordenanza de Zonificación tipológica» donde quedan localizados por ser autorizados en una determinada zona.

b) Se exceptuarán de la condición anterior aquellas parcelas y edificaciones correspondientes al uso pormenorizado de «Estación de Servicio de Vehículos» cuyas condiciones de ordenación y edificación vendrán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

2. CUMPLIMIENTO NORMATIVA ESPECÍFICA

Se cumplirán las condiciones que le sean de aplicación de todas las normativas específicas vigentes, en relación a:

- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Protección contra incendios.
- Ventilación e iluminación.
- Protección ambiental.
- Prevención y corrección de las situaciones de contaminación atmosférica, incluidos los ruidos y vibraciones que impliquen molestias graves, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza, y cualquier otra regulación que condicione el uso.

SECCION 1ª USO: INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO

Artículo 5.3. 1.1.- Definición. Uso: industria de producción y almacenamiento

Es el uso que comprende aquellas actividades cuya función principal es:

- La Producción Industrial con la finalidad de obtención o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo las funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal como reparación, guarda o depósitos de medios de producción y materias primas, así como el almacenaje de productos acabados para su suministro.

- El Almacenamiento y comercio mayorista con la finalidad del depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Asimismo se incluyen otras funciones de depósito, guarda o almacenaje ligadas a las actividades principales de industria, comercio minorista u otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones básicas de producción, oficina o despacho al público.

Artículo 5.3. 1.2.- Condiciones particulares del uso de industria

1.- Implantación y ubicación

El uso de «Industria de Producción y Almacenamiento» solo se permite ubicar en zonas de uso global y característico «Industrial».

2.- Dotación de plazas de garaje y «carga y descarga»

a) Se preverá una plaza de garaje por cada 100 m² de superficie construida o fracción.

b) Se preverá dentro de la propia parcela o edificación un espacio destinado a carga y descarga, contemplando una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de esta. Las dimensiones mínimas de las dársenas serán de 7 metros de longitud y de 4 metros de latitud y 3,40 metros de altura y se dispondrá de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga sin entorpecer el acceso de vehículos.

c) Con carácter general, el proyecto deberá justificar la manobra de carga y descarga en espacio privado.

CAPITULO VI. CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN

Artículo 6.1. ZONIFICACIÓN.

En el ámbito del Plan Parcial 1 2 «Sierrezuela Oeste», en cuanto a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establece la siguiente ordenación detallada de usos pormenorizados, cuya ubicación se determina en los Planos de Proyecto:

- Industrial
- Equipamiento dotacional.
- Sistema de espacios libres.
- Viario y aparcamientos.

Artículo 6.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

ART 6.2.1 Definición, ámbito de aplicación.

Comprende las edificaciones y suelo con uso industrial grafiados en los planos de ordenación y de calificación con la nomenclatura IND.

Comprende las áreas destinadas a uso industrial desarrolladas en virtud de las anteriores Normas Subsidiarias en los sectores urbanizables S2 y S6 ubicadas entorno a la carretera de Villaviciosa.

ART 6.2.2. Condiciones de ordenación y edificación.

ART 6.2.2.1.- Alineaciones y separación a linderos.

- La edificación quedará retranqueada con respecto a la alineación de vial un mínimo de 5,00 m.

- A linderos privados, la edificación podrá adosarse a estos.

ART 6.2.2.2.- Parcelación.

a) La parcela mínima deberá cumplir simultáneamente los parámetros:

- superficie mínima 350 m².
- fachada mínima 10 m.

b) A efectos de segregación o parcelación, se cumplirán las especificaciones siguientes:

- Será recayentes a vía o espacio público.
- La superficie mínima será la indicada en el apartado a)
- La longitud mínima de fachada a vial será de 11 metros

ART 6.2.2.3.- Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta máxima será 1,1345 m²/m²s

ART 6.2.2.4.- Porcentaje de ocupación máxima. (e)

La ocupación máxima permitida queda determinada por las condiciones de alineación (retranqueos de fachada) y separación a linderos que para cada parcela establece el planeamiento de desarrollo.

ART 6.2.2.5.- Altura máxima reguladora y número máximo de plantas.

La altura máxima edificable será de 9,00 metros con un número máximo de dos plantas. La altura mínima libre en planta baja será de 4,00 metros.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la industria de que se trate, podrá aumentarse la altura máxima

ART 6.2.2.6.- Cerramiento de parcela.

Los cerramientos de las parcelas a vial o espacios públicos tendrán una altura máxima de 1,00 metro con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,50 m con cerramiento ligero y transparente.

ART 6.2.2.7.- Condiciones estéticas

La edificación tratará todos sus paramentos como fachada, prohibiéndose específicamente el mantenimiento de fábricas no vistas o no acordes con la calidad de obra acabada.

Queda expresamente prohibido el uso de materiales reflectantes en las cubiertas.

ART 6.2.3. Condiciones de uso.**ART 6.2.3.1.- Uso característico**

El uso será el industrial en todas sus categorías, quedando excluidas las calificadas como insalubres, nocivas o peligrosas que no hayan obtenido la declaración de impacto ambiental favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

ART 6.2.3.2.- Uso complementario

Garaje tipo I.

ART 6.2.3.3.- Usos compatibles

- Oficinas en 2ª Categoría
- Comercial en 1ª Categoría
- Relación en 1ª y 2ª Categoría
- Deportivo en 1ª Categoría

ART 6.2.3.4.- Usos alternativos

- Hotelero
- Comercial en 2ª y 3ª.
- De relación y espectáculo en 1ª, 2ª y 3ª Categoría.
- Uso dotacional con todos sus usos pormenorizados en 2ª Categoría.

ART 6.2.3.5.- Usos prohibidos

- Los restantes y expresamente el residencial.

Artículo 6.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL.

1. Delimitación: Esta zona comprende las parcelas identificadas como equipamiento en el Plano de Proyecto «Zonificación».

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso públicos.

3. Condiciones de parcelación: No se permite la segregación de la manzana o parcelas delimitadas.

4. Disposición de la edificación: La ocupación en planta puede alcanzar el 100 % de la parcela y su máximo volumen construido es el correspondiente a una altura de dos plantas. El uso dotacional específico se concretará, por parte del Ayuntamiento, en función de sus necesidades.

5. Condiciones particulares de uso:

Todas las parcelas y edificaciones o locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones y disposiciones de todas las Normativas y Reglamentos vigentes que le sean de aplicación, como los relativos a:

- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

- Protección contra incendios.

- Ventilación e iluminación.

- Protección y corrección de los sistemas de contaminación atmosférica incluidos ruidos y vibraciones que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

- Cualquier Normativa técnica aplicable.

- Cualquier Normativa o Reglamentación de orden estatal, autonómico o municipal que afecte a las condiciones de uso.

Cumplirán las exigencias establecidas en la sección 5ª «Uso dotacional», del Capítulo 1 «Regulación de las Condiciones Generales de uso» del Título VII «Regulación y determinaciones generales de Suelo Urbano y Urbanizable» de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas.

Artículo 6.4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES.

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos identificados como zonas verdes en el Plano de Proyecto «Zonificación».

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso públicos.

3. Condiciones particulares de uso:

Quedan recogidas en el Título III «Régimen de los Sistemas» de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas.»

Posadas, 6 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Guillermo Benitez Agüi.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.448

A N U N C I O

Con fecha 16 de abril de 2.009, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente al PP SR-4 de Aguilar de la Frontera (Córdoba) redactado por el arquitecto D. Luis Cardero Romero y cuyo promotor es Ecurbe Gestión, S.L.

El citado expediente al trámite de información pública durante 30 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen convenientes, notificando dicho acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro a los efectos de que formulen alegaciones en el citado periodo de información pública, mediante comunicación de la apertura y duración de dicho periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Aguilar de la Frontera, 7 de octubre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

PALMA DEL RÍO**Departamento de Sanciones**

Núm. 5.699

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
416/2009	Mikhailovich Viachaslau	X09512151H	14700-Palma Del Río	4410DHB 05/03/09	159-2D	90,00€
295/2009	Dominguez Castro Esther Patricia	30808905Z	14700-Palma Del Río	0034FHL 13/02/09	67-1-3A	150,00€
430/2009	Tarik Barki	X6719326Z	21440-Lepe	SE7949CN 06/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
483/2009	Rojano Lopez Jose	30903233L	14400-Pozoblanco	CO01850 08/03/09	159-2D	90,00€
368/2009	Valera Mateo Manuel Jeus	44359567	14006-Córdoba	7015DYR 02/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
337/2009	SANTOS ESCRIBANO MARIA CARMEN	17476131H	14700-Palma del Río	C5597BTK 24/02/09	99-1-2A	100,00€
371/2009	Romero Ruiz, Jose Luis	30489478B	14700-Palma Del Río	9834DLM 02/03/09	159-2D	90,00€
463/2009	Alvarez Vera, Davinia	23044989R	14700-Palma Del Río	4991BCC 03/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
433/2009	Espejo Sotillo Benedicto	30969762D	14700-Palma Del Río	4409BZB 06/03/09	159-2D	90,00€
420/2009	De Alonso Duran Miguel Angel	30240221M	41004-Sevilla	C6958BPD 05/03/09	159-2D	90,00€
429/2009	Barki Khalid	X6905885C	21440-Lepe	CO9955AX 06/03/09	159-2B	100,00€
495/2009	Barki Khalid	X6905885C	21440-Lepe	CO9955AX 11/03/09	159-2B	100,00€
375/2009	Gomez Leon Juan	30430493	8830-Barcelona	CO300CXW 02/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
439/2009	Lenchev Tsvetan Borisov	Y0300543Q	14660-Cañete delas Torres	CO2985AP 07/03/09	161-1A	90,00€
561/2009	Guanche Godoy Pedro Jesus	30538134E	41020-Sevilla	6535CBT 14/03/09	154-1	150,00€
551/2009	Mayen Fuentes Maria Rosa	75637548	41005-Sevilla	8870CDH 17/03/09	24-2-2A	100,00€
664/2009	Lenchev Tsvetan Borisov	Y0300543Q	14660-Cañete delas Torres	CO2985AP 01/04/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
533/2009	Martin Hernandez Jose Miguel	80152838T	14700-Palma Del Río	6119BHG 14/03/09	159-2D	90,00€
675/2009	Munteanu Tonel	X9513758S	6225-Ribera Del Fresno	CO2581P 02/04/09	159-2D	90,00€
527/2009	Ionut Cristinel Gruia	X6863324D	14700-Palma Del Río	SE0894DV 13/03/09	159-2D	90,00€
522/2009	Ionut Cristinel Gruia	X6863324D	14700-Palma Del Río	SE0894DV 12/03/09	159-2D	90,00€
169/2009	Jimenez Mansilla, Antonio	30391240Y	14700-Palma Del Río	3920CMR 24/01/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
696/2009	Duna, Ionela	X6009844J	14700-Palma Del Río	CO3013AL 02/04/09	159-2D	90,00€
601/2009	Caparros Godoy Jose Manuel	44374448L	14700-Palma Del Río	7617BFP 14/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
616/2009	Caparros Godoy Jose Manuel	44374448L	14700-Palma Del Río	7617BFP 28/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
568/2009	Caparros Godoy Jose Manuel	44374448L	14700-Palma Del Río	7617BFP 20/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
580/2009	Caparros Godoy Jose Manuel	44374448L	14700-Palma Del Río	7617BFP 24/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
575/2009	Varlotta Jimenez Noemi	39928898R	14700-Palma Del Río	4555CDM 22/03/09	159-2D	90,00€
532/2009	Caldadaru Iulian Genica	X6974851D	14700-Palma Del Río	2834CLN 14/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
538/2009	Zabitu - Elena	X8365116Q	14700-Palma Del Río	5384BDL 17/03/09	161-1A	90,00€
683/2009	Juan J Martinez Lopez Sa	A14341325	14012-Córdoba	14/04/09	72-3-2A (Ley de Seguridad Vial)	310,00€
776/2009	Carrasco Mije Maria Del Carmen	30832471M	14730-Posadas	CO1226AY 14/04/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
529/2009	Alvarez Reus Juan Manuel	43127009P	7008-Palma De Mallorca	IB7077CV 13/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
590/2009	Caballero Dominguez Concepcion	30422836T	14700-Palma Del Río	PM0009Y 24/03/09	139-1A	90,00€
648/2009	Soldado Perez Pedro Manuel	30509404L	14730-Posadas	CO3846AW 01/04/09	159-2D	90,00€
772/2009	Perez Martinez Miguel Angel	522221465B	41500-Alcalá De Guadaira	6793DBR 13/04/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
803/2009	Navarro Henz Jose	30483570Z	14120-Fuente Palmera	3708FMX 03/04/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
840/2009	Agrocampaña S.A.	A14116065	14540-La Rambla	28/04/09	72-3-2A (Ley de Seguridad Vial)	310,00€
645/2009	Toma Panel	X6718051G	14700-Palma Del Río	CO2211AH 13/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
513/2009	Oliva Garcia Gabriel	15455488V	14700-Palma Del Río	C3567BSR 12/03/09	99-1-2-A	100,00€
514/2009	Oliva Garcia Gabriel	15455488V	14700-Palma Del Río	C3567BSR 12/03/09	99-1-2A	100,00€
885/2009	Rocoveanu Florian	X5404095S	6200-Almendrales	M5211NF 25/04/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
807/2009	Rodriguez Cobos Jesus	30444222L	14120-Fuente Palmera	0749BCY 05/04/09	159-2D	90,00€
847/2009	Garcia Nuñez M. Concepcion	28380799H	41018-Sevilla	2659FXF 22/04/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00€
735/2009	Vanagas Rimas	X8851187M	46717-La Font D'en Carròs	W7442EJ 08/04/09	159-2D	90,00€
587/2009	Ruiz Castro Juan Manuel	30538188F	41013-Sevilla	7088BWV 24/03/09	159-2D	90,00€
897/2009	El Peco De Mezquetillas Sa	A14064596	14740-Hornachuelos	3933DKY 27/04/09	160-1A	90,00€

Palma del Río, 29 de mayo de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Domínguez Peso.

Departamento de Sanciones Núm. 5.700

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
225/2009	CASADO MORAN JUAN MARIA	30958530R	14009-CÓRDOBA	7641BKT 29/01/09	24-2-2A	100,00 €
436/2009	CARMONA YELO JESUS	80135613W	14700-PALMA DEL RÍO	3383CKV 06/03/09	159-2D	90,00 €
2826/2008	VARLOTTA JIMENEZ NOEMI	39928898R	14700-PALMA DEL RÍO	4555CDM 06/12/08	159-2D	90,00 €
2831/2008	VARLOTTA JIMENEZ NOEMI	39928898R	14700-PALMA DEL RÍO	4555CDM 06/12/08	69-2-D	120,00 €

Palma del Río, 29 de mayo de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Domínguez Peso.

Departamento de Sanciones Núm. 5.701

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
2161/2008	MARLICARU IONUT	X8335059C	14700-PALMA DEL RÍO	5227BYZ 20/09/08	69-2-1E	150,00 €
2079/2008	MARLICARU IONUT	X8335059C	14700-PALMA DEL RÍO	5227BYZ 11/09/08	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
2205/2008	QUERO RODRIGUEZ JOSE	30494643R	14700-PALMA DEL RÍO	CO8862AJ 26/09/08	69-2-1E	150,00 €
2180/2008	LORA DOMINGUEZ JUAN ANTONIO	30952116G	14700-PALMA DEL RÍO	C2512BSJ 24/09/08	69-2-1D	120,00 €
131/2009	CEBALLOS MOHEDANO LAURA	80157959S	14700-PALMA DEL RÍO	- 18/01/09	154-1	150,00 €
132/2009	CEBALLOS MOHEDANO LAURA	80157959S	14700-PALMA DEL RÍO	- 18/01/09	99-1-2A	100,00 €

que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los correspondientes expedientes que obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según el artículo 116 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

133/2009	CEBALLOS MOHEDANO LAURA	80157959S	14700-PALMA DEL RÍO	-	18/01/09	99-1-2-A	100,00 €
58/2009	CEBALLOS MOHEDANO LAURA	80157959S	14700-PALMA DEL RÍO	-	08/01/09	99-1-2A	100,00 €
68/2009	CEBALLOS MOHEDANO LAURA	80157959S	14700-PALMA DEL RÍO	C3567BSR	11/01/09	99-1-2A	100,00 €
1944/2008	ESQUIVEL RODRIGUEZ EDGAR ADRIAN	X4551347S	14700 - PALMA DEL RÍO	8842FVX	27/08/08	159-2B	100,00 €
2372/2008	CASTILLA MARTINEZ FRANCISCO	45745256G	14700-PALMA DEL RÍO	CO7725AK	15/10/08	69-2-1D	120,00 €
2339/2008	BENITEZ PEREZ FRANCISCO DAVID	31007814L	14700-PALMA DEL RÍO	-	06/10/08	99-1-2A	100,00 €
80/2009	SANTOS ESCRIBANO MARIA CARMEN	17476131H	14700-PALMA DEL RÍO	C5597BTK	14/01/09	99-1-2A	100,00 €
81/2009	SANTOS ESCRIBANO MARIA CARMEN	17476131H	14700-PALMA DEL RÍO	C5597BTK	14/01/09	5-1-1A	150,00 €
224/2009	MARTIN JAEN EMILIO	14637310H	41400-ÉCIJA	4041BHW	31/01/09	26-1-2B	600,00 €
2774/2008	LUCIAN MIHAI	X8453020Z	14700-PALMA DEL RÍO	M5839VX	28/11/08	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
2373/2008	JURADO ROBLES INMACULADA	30966746Y	14004-CÓRDOBA	1035DVJ	15/10/08	69-2-1D	120,00 €
264/2009	MARTIN HERNANDEZ JOSE MIGUEL	80152838T	14700-PALMA DEL RÍO	6119BHG	01/02/09	98-1-1A	100,00 €
2439/2008	DINU MARIAN	X3926185Q	14700-PALMA DEL RÍO	T08741T	28/10/08	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
255/2009	MAQUEDA AGUILAR MARIA FRANCISCA	33887350R	14700-PALMA DEL RÍO	0465DRP	06/02/09	69-2-1D	120,00 €
2594/2008	CRISTE MINUTA, FLORINA	X3669753B	14700-PALMA DEL RÍO	H6838W	17/11/08	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
148/2009	VIRVORRERANU ALEXANDRU CONSTANT	X9072311F	14700 - PALMA DEL RÍO	CO3993AG	20/01/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
450/2009	CEBALLOS MOHEDANO LAURA	80157959S	14700-PALMA DEL RÍO	C3567BSR	10/03/09	99-1-2-A	100,00 €
451/2009	CEBALLOS MOHEDANO LAURA	80157959S	14700-PALMA DEL RÍO	C3567BSR	10/03/09	99-1-2A	100,00 €
2713/2008	CAPARROS GODOY JOSE MANUEL	44374448L	14700-PALMA DEL RÍO	7617BFP	26/11/08	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
2958/2008	ESCRIBANO BERMUDO MARIA CARMEN	80114477A	14700-PALMA DEL RÍO	C5597BTK	03/12/08	5-1-1B	400,00 €
476/2009	SANTOS ESCRIBANO MARIA CARMEN	17476131H	14700-PALMA DEL RÍO	C5597BTK	04/03/09	99-1-2A	100,00 €
361/2009	SANTOS ESCRIBANO MARIA CARMEN	17476131H	14700-PALMA DEL RÍO	C5597BTK	28/02/09	99-1-2B	100,00 €
362/2009	SANTOS ESCRIBANO MARIA CARMEN	17476131H	14700-PALMA DEL RÍO	C5597BTK	28/02/09	154-1	150,00 €
2738/2008	MELLADO FUENTES, JOSE MARIA	52566338E	14700-PALMA DEL RÍO	4850BLP	26/11/08	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
1950/2008	DOMINGUEZ ROBLES JOSE MANUEL	30822551K	14006-CÓRDOBA	0571FWJ	27/08/08	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
2821/2008	CUEVAS CORDOBES ISABEL	34000482	14840-CASTRO DEL RÍO	8491CKN	06/12/08	159-2D	90,00 €
566/2009	SALIDO SANCHEZ JOSE MARIA	30788862G	14550-MONTILLA	1535CWS	18/03/09	69-2-E (Ord. Municipal)	95,00 €
2848/2008	GOMES GEORGES GILLES	X5855596A	14700-PALMA DEL RÍO	-	10/12/08	99-1-2-A	100,00 €
2849/2008	GOMES GEORGES GILLES	X5855596A	14700-PALMA DEL RÍO	-	10/12/08	99-1-2-A	100,00 €
2452/2008	IZQUIERDO CUENCA JOSE ANTONIO	30973329B	14700-PALMA DEL RÍO	CA7465AZ	30/10/08	69-2-1E	150,00 €
291/2009	MANOLACHE CRISTINEL	X4897701N	14120-FUENTE PALMERA	CO2040AP	12/02/09	69-2-G	90,00 €
305/2009	CASTILLO RUIZ EMILIO JOSE	14615152	14120-FUENTE PALMERA	8089DMX	16/02/09	24-2-2A	100,00 €

Palma del Río, 29 de mayo de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Domínguez Peso.

LA CARLOTA

Núm. 5.720

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a. Concepción Nogues Rodríguez domiciliada en este Municipio en la Calle Panamá,5 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.721

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Juan Ramírez Moraño domiciliada en este Municipio en la Calle Panamá,5 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.722

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Ungreanu Ioan Lucian domiciliada en este Municipio en el Camino del Colegio,77 de Los Algarbes (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.723

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Juan Cañero Osuna domiciliada en este Municipio en la Avda. Carlos III,1,1,B (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.724

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Manuel Ruiz

Zamorano, domiciliada en este Municipio en la Calle La Tolerancia,9 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 5.761

El Alcalde-Presidente-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la denuncia.— Cuantía.— Precepto infringido.

84/09; Eduardo Polivio Chango Molina; X3922601C; Paterna; 09/04/09; 90.00 €; 154 R.G.C.

95/09; Eduardo Polivio Chango Molina; X3922601C; Paterna; 08/04/09; 90.00 €; 154 R.G.C.

Adamuz, a 28 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 5.763

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente, del cual puede obtener las copias de los que estime convenientes, obra en este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la denuncia.— Cuantía.— Precepto infringido.

09/09; Bucur Vasile; X8334733Q; Los Navalucillos; 18/12/08; 90,00 €; 154 R.G.C.

81/09; Maria Del Mar Rangel Ramos; 28744186; Castilleja de la Cuesta; 27/03/09; 90.00 €; 154 R.G.C.

Adamuz, a 2 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 5.764

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto infringido.

131/08; Abdelkebir Tahir; X3861561E; Moguer; 20.11.08; 90.00 €; ART. 154 R.G.C.

42/09; Manuel Mejias Presencio; 28300598; Sevilla; 12.02.09; 90.00 €; ART. 154 R.G.C.

Adamuz, a 2 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

VILLAHARTA

Núm. 5.762

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, haciéndose público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto General para 2009.

Capítulo	Estado de Ingresos	Euros
1	Impuestos Directos	102.807,25
2	Impuestos Indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos	151.100,87
4	Transferencias Corrientes	656.120,00
5	Ingresos Patrimoniales	36.010,00
6	Enajenación de Inversiones reales	6.410,00
7	Transferencias de Capital	521.010,00
8	Activos financieros	7.316,13
9	Pasivos financieros	0,00
Total del Presupuesto de Ingresos		1.500.774,25
Capítulo	Estado de Gastos	Euros
1	Gastos de personal	328.978,96
2	Gastos bienes corrientes y servicios	409.055,00

3	Gastos financieros	28.384,98
4	Transferencias Corrientes	68.525,04
6	Inversiones reales	621.700,00
7	Transferencias de capital	23.200,00
8	Activos financieros	7.316,13
9	Pasivos financieros	13.614,14

Total del Presupuesto de Gastos 1.500.774,25

II) La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, que fue aprobada junto con el Presupuesto General para 2009, es la siguiente:

A) Personal Funcionario:

Cuerpo.— Escala-Subescala-Clase.— Denominación.— Grupo.— Nivel.— Número.

* Con habilitación de carácter nacional; Secretaría- Intervención; Secretario-Interventor; A/B; 27; 1 Propiedad.

* Administración General; Administrativo; C; 22; 1 Propiedad.

* Administración Especial; Servicios Especiales; Auxiliar de Policía Local; E; 14; 1 Propiedad.

B) Personal Eventual:

Número de Plazas.— Denominación.

•1; Personal Secretaría de Alcaldía.

Categoría Auxiliar Administrativo.

Contra el actual Presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaharta, a 27 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Alfonso Expósito Galán.

PUENTE GENIL

Núm. 5.782

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2.009, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de medidas a adoptar en la realización de construcciones, instalaciones, obras o derribos en el término municipal de Puente Genil, concretamente el artículo 4º. Zanjas, por lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias en su caso.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Genil, 03 de junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Manuel Baena Cobos.

EL CARPIO

Núm. 5.784

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Rafat Abdouni; C/ Cristóbal Colón nº 8-1º-Iz

Antonio Posadas Morte; Ctra. Romana nº 28

Juan Antonio Fernández Albacete; Ctra. Romana nº 5-1º-Iz

María Ysabel Merzario Encina; C/ Almería nº 26

María Lucia Merzario Encina; C/ Almería nº 26

Ana Roxana Dodea; C/ Hnos. Álvarez Quintero nº 7

José Manuel Fatia Tavares Valerio; C/ Mayor nº 3

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En El Carpio a 1 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo. Alfonso Benavides Jurado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.800

A N U N C I O

Encontrándome de Baja Laboral, en uso de las atribuciones que me confiere la Vigente Legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986).

R E S U E L V O

PRIMERO. Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Romero Rodríguez, durante los días que dure la Baja Laboral.

SEGUNDO. Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Fuente Obejuna a 2 de Junio de 2009.—La Alcaldesa, firma ilegible.

CASTIL DE CAMPOS

Núm. 5.837

Resolución de la Alcaldía

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 5 al 12 junio de 2009, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente vengo en Decretar:

1.- Que durante los días 5 al 12 de junio y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el vocal de esta E.L.A. D. Francisco Ruiz Luque.

2.- Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad de forma reglamentaria.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jiménez Perálvarez, en Castil de Campos a 4 de junio de 2009.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.— Ante mí: El Secretario, José Hernandez Navarrete.

LUCENA

Núm. 5.838

A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008.

El puesto de trabajo, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, será, en principio, el de colaboración con el Jefe de Sección de Personal, con las retribuciones complementarias que constan en dicha Relación.

SEGUNDA.- Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público, de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse de la misma manera, inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

TERCERA.- Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en el portal web www.aytolucena.es.

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 42,00 € (cuarenta y dos euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.

c) Demandantes de empleo, durante un periodo de al menos dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, un 60 %. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables.

d) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, que deberá adjuntarse a la solicitud, lo será mediante la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

Familia numerosa.

- Título de familia numerosa.

Demandantes de empleo.

- Certificado del INEM acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de 2 meses, anterior a la fecha de la convocatoria.

- Declaración jurada de no haber rechazado oferta de empleo adecuado y no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, según modelo insertado.

- Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web www.aytolucena.es.

La publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «W», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- **VOCALES:** Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

- **SECRETARIO:** Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

SEXTA.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

SÉPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) FORMACIÓN:

Titulaciones:

- Título de Doctorado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta: 1,00 punto.

- Otro título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Expediente académico:

- Por cada matrícula de honor en el expediente académico de alguna de las titulaciones exigidas como requisito: 0,20 puntos.

Cursos de formación:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por el total de este apartado A): 2,00 puntos.

B) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Experiencia profesional.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Técnico de Administración General o como funcionario con habilitación de carácter estatal (A₁): 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Técnico de Gestión de Admón. Gral. (A₂): 0,015 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Administrativo (C₁): 0,010 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual categoría a la que se opta: 0,010 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada, en análoga categoría y funciones de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,004 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por el total de este apartado B): 2,50 puntos.

C) OTROS MÉRITOS.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta.

- Por cada 30 h. lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Ponencias, comunicaciones, realización de publicaciones.

Por cada presentación y/o impartición de ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc. relacionados con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,30 puntos.

Puntuación máxima por el total de este apartado C): 0,50 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

Expediente académico.

Mediante certificación expedida por la autoridad docente competente.

Cursos de formación.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el ente organizador de los mismos.

Valoración del trabajo.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de trabajo visado por el INEM e Informe de Vida Laboral.

Ponencias, comunicaciones, publicaciones e impartición de cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de su realización, expedido por el Organismo organizador de los mismos, Programa oficial de la actividad o copia del texto publicado.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema extraído al azar, de los comprendidos en la Parte I del Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

También escrito, consistirá en desarrollar en tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, de los comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, en ordenador, en el procesador de textos «Open Office.org», durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de la Subescala Técnica.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Los dos primeros ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será seleccionado quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas, así como en el portal web www.aytolucena.es.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

DUODÉCIMA.- Aportación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración – Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOCUARTA.- Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DECIMOSEXTA.- Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCTAVA.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Primera, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

DECIMONOVENA.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO

Parte I

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Funciones del Rey.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control Parlamentario del Gobierno.
6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.
7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.
8. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. La Administración del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.

10. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

11. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.

12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La unión económica y monetaria.

14. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

15. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad.

16. El ordenamiento jurídico administrativo: La Constitución. La Ley y sus clases. Los Tratados internacionales.

17. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

18. El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

19. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Modelos organizativos. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Autonomía. Tutela y control.

20. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a las Administraciones Públicas.

21. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.

22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

23. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

24. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción.

25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

26. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

27. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

30. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

31. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.

32. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Características. Clases. Régimen jurídico. Las formas de gestión de los servicios públicos. Otras formas de la actividad administrativa: La actividad de Policía: autorización administrativa. La Policía de Seguridad Pública.

33. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

34. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público. Usos. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

35. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases.

36. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

37. La gestión indirecta de las entidades locales. La concesión de los servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

38. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

39. La potestad sancionadora local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

40. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

41. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

42. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

43. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima. Los estados de anomalía en la vida de la empresa. La Ley concursal. El régimen del crédito público.

44. El sistema normativo urbanístico: caracteres. La legislación urbanística del Estado. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clasificación de los tipos de suelo

45. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

46. Régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.

47. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades autónomas.

Parte II

1. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en mate-

ria de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

2. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatus de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

5. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico- funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

9. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

10. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Objeto, precio y garantías exigibles en los contratos.

11. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

12. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

13. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

14. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. La subcontratación.

15. El contrato de suministro: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación

16. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Aplicación de la Ley de contratos del sector público a las entidades locales.

17. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

18. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. Derechos y deberes de los empleados públicos.

20. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional de los empleados públicos. Pactos y Acuerdos. Órganos de representación.

21. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La Función Pública Local: clases de funcionarios públicos locales. Los instrumentos de organización del personal.

22. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La Oferta de Empleo Público, los Planes de Empleo y otros sistemas de racionalización.

23. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de los puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

24. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

25. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

26. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinario.

27. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

28. El empleado público temporal. Contratos temporales y a tiempo parcial. La contratación indefinida.

29. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

30. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

31. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

32. La prevención de riesgos laborales.

33. La responsabilidad de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

34. La protección de datos de carácter personal. La Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y su Reglamento. La Agencia de Protección de Datos.

35. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

36. Las modificaciones Presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

37. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

38. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

39. Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

40. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Iniciación y efectos. Notificación. La providencia de apremio. Recursos. El embargo de bienes.

41. Tasas y sus clases. Precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

42. Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

43. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

Lucena, 3 de junio de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 5.839
A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN.

Primera.- Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Subgrupo A₂, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2008.

El puesto de trabajo, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, será el de Hacienda y Presupuesto, en el Servicio de Intervención, con las retribuciones complementarias que constan en dicha Relación.

Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al subgrupo C₁ de la Escala de Administración General o de la Escala de Administración Especial, siempre que respecto de ésta última, las funciones del puesto sean afines a las de la plaza convocada.

- Contar con una antigüedad en dicho subgrupo C₁, de al menos dos años de servicio activo, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

Tercera.- Solicitudes de admisión.

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la página www.aytolucena.es.

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36,00 € (treinta y seis euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

- Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.
- Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.
- Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web www.aytolucena.es.

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «W», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- **VOCALES:** Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

- **SECRETARIO:** Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

Séptima.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas,

sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Octava.- Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Técnico de Administración General (A₁): 0,050 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Técnico de Gestión de Admón. Gral. (A₂): 0,045 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza del subgrupo (C₁), en puesto con funciones de contenido similar al del puesto a que se opta: 0,040 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

b) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario de carrera: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

c) Grado personal:

- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto a que se opta: 0,80 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior hasta 3 niveles, al del puesto a que se opta: 0,60 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,40 puntos.

d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

- Por cada ejercicio o prueba superada, en proceso selectivo a plaza de igual categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,40 puntos.

e) Titulaciones académicas:

- Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se opta: 0,50 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

Acreditación de los méritos alegados: Los méritos alegados se acreditarán:

a), b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas:

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

e) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar

de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de entre dos, extraídos al azar, de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias del puesto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Los dos ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Dichos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima.- Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima.- Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de

la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera.- Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta.- Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento y antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta.- Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no lo hiciere así, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta.- Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1992.

Decimoséptima.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso Constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados Internacionales.

Tema 3.- El Reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción entre figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

Tema 4.- Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

Tema 5.- La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 6.- El Poder legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno, composición y funciones.

Tema 8.- La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Tema 9.- La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Administración periférica. Los órganos consultivos.

Tema 10.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Ordenes Jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 11.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 12.- La organización Político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas

Tema 13.- El administrado: Concepto y clases, la capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 14.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. La motivación y forma.

Tema 15.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 16.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales de hecho.

Tema 17.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 18.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 19.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 20.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia del Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 21.- Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 22.- El derecho financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 23.- Los recursos de las Haciendas Locales de los Municipios, de las Provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 24.- La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 25.- Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 26.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales. Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 27.- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 28.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto.

Tema 29.- Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación. Financiación de las modificaciones de crédito. Tramitación de las modificaciones de crédito.

Tema 30.- Las fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 31.- Los proyectos de gastos. Los gastos de financiación afectada. Las desviaciones de financiación.

Tema 32.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

Tema 33.- El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado.

Tema 34.- La cuenta general de las Entidades Locales: contenido, formación y tramitación. Otra información a suministrar al Pleno, a otros órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 35.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 36.- Los controles financieros de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero.

Tema 37.- El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público Local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 38.- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos de ámbito de la ley de contratos. El órgano de contratación. El contratista.

Tema 39.- El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 40.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Lucena, 3 de junio de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

BENAMEJÍ
Núm. 5.798

Por D^a Rosario Vázquez Mata, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Animales y Venta de Comida para Animales Domésticos con emplazamiento en la calle Alberto Doncel Iñiguez, número 16 de esta localidad.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Benamejí, a 1 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo. José Roperó Pedrosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.756

Doña María del Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 60/2009, se ha acordado lo siguiente:

Cédula de citación

De orden de Su Señoría y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por falta contra las personas (amenazas), a Radu Florin Faur, contra Antonio Moreno Hernández, se cita a la persona que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 15 de julio, a las 13'30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición los Autos en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 28 de mayo de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a Radu Florin Faur, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 28 de mayo de 2009.— La Secretario, María del Rosario Salido Rodríguez.

CÓRDOBA

Núm. 5.768

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1197/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco Javier Pérez Lara y María Inmaculada Pareja López contra Saneamientos Lucena S.L., en la que con fecha 28/04/09 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Estimo las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declarando el derecho que asiste a los actores a percibir las cantidades especificadas, condenando a la empresa Saneamientos de Lucena S.A. a abonarles 3.655,85 euros a D. Francisco Javier Pérez Lara y 2.180,02 euros a D^a. Inmaculada Pareja López.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe

interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Saneamientos Lucena S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a cuatro de junio de dos mil nueve. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.769

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 321/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Jose Manuel Benavente Pérez contra Cerramientos de Cordoba S.L. sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/05/09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando improcedente el despido de D. José Manuel Benavente Pérez condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Empresa Cerramientos de Córdoba SL. a abonarle una indemnización de 1.873'79 euros así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de febrero de 2009 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 6.808'14 euros, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a veintinueve de mayo de dos mil nueve.

Y para que sirva de notificación al demandado Cerramientos de Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 5.770

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 116/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Javier Ramón Baena Marquez contra Corporación Alfa 342 Sur Sociedad Limitada, Servicios Empresariales Selecciones de Personal, Seleccionada Sociedad Limitada y Grupo Avanza Recursos Humanos Sociedad Limitada, en la que con fecha 26/05/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintiseis de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.970,96 euros en concepto de principal, más la de 694,91 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requirírase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las empresas ejecutadas; requiriéndose a la parte ejecutante para que facilite al Juzgado el CIF de la empresa demandada Grupo Avanza Recursos Humanos, S.L., ya que no consta dicha dato en los autos, a fin de librar oficio al Servicio de Indices en Madrid y recabar información patrimonial a través del sistema informático de que dispone este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de dicha empresa.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Corporación Alfa 342 Sur S.L., Servicios Empresariales Selecciones de Personal, Seleccionada S.L. y Grupo Avanza Recursos Humanos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 26 de mayo de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.771

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Gema Luque Arranz y M^a Salud González Paez contra RDV Renting S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a veinticinco de mayo de 2009.

Parte dispositiva

Se deja sin efecto la comparecencia celebrada el 19 de mayo de 2009, quedando firme el Auto que declaró la insolvencia. Archívese la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 452 de la LEC, contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente de su notificación.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado RDV Renting S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintiseis de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.772

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 446/2009 se ha acordado citar a Gestiones Financieras Lucena S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de julio de 2009 a las 10,40 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestiones Financieras Lucena S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 5.773

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 577/2009 se ha acordado citar a AURGI S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiuno de julio a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AURGI S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 5.774

Doña Miryam Palacios Criado, Secretario/a Judicial en legal Substitución del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 334/2009 y acumulado se ha acordado citar a Transportes Secilla de Andalucía S.L. como parte codemandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día tres de septiembre de 2009, a las 11,00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3, de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Secilla de Andalucía S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a tres de junio de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.831

Doña María Aranzazu Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 6 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 78/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 329/08

En Córdoba a 17 de diciembre de 2008.

Don Armando García Carrasco, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa J. Faltas Inmediato 78/2008, seguida a instancia de Joaquín Andrés Curado Velasco por una falta de hurto, contra Levan Migriauli; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Antecedentes de hecho

Único.— El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral calificó los hechos como constitutivos de una falta del artículo 623.1.º del Código Penal, de la que es responsable criminalmente en concepto de autor Levan Migriauli, solicitando se le impusiera la pena de ocho días de localización permanente.

Hechos probados

Que sobre las 20'00 horas del día 10 de diciembre de 2008 y en el Centro Comercial Carrefour Zahira, fue sorprendido el denunciado cuando pretendía llevarse sin abonar en Caja una cámara digital valorada en la cantidad de 129,00 euros, que finalmente fue recuperado y en estado apto para su venta posterior.

Fallo

Que debo condenar como condeno a Levan Migriauli, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de ocho días de localización permanente y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Córdoba a 17 de diciembre de 2008, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Levan Migriauli, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 15 de mayo de 2009.— La Secretario, María Aranzazu Calles Robles.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 5.781

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 29/05/2009 el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento para enajenación de las parcelas 10.1 A y 10.1 B de Propiedad Municipal sitas en el Plan Parcial I-2 "Los Arcos" del PGOU de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio más alto, de las parcelas 10.1 A y 10.1 B de Propiedad Municipal sitas en el Plan Parcial I-2 «Los Arcos» del PGOU de Puente Genil

Descripción de las parcelas:

Parcela 10.1.a:

Superficie: 2.126'75 m²

Lindes: Por su frente con Calle B; por la derecha entrando, con Zona de Equipamiento comercial; por la izquierda, con parcela resultante 10.1 b; por el fondo, con límite de suelo no urbanizable.

Valor que correspondería en venta: 191.400,00 €

Parcela 10.1.b:

Superficie: 2.126'75 m²

Lindes: Por su frente con Calle B; por la derecha entrando, con parcela resultante 10.1.a; por la izquierda, con carril Casilla de las Monjas y resto de suelo urbanizable del PP I-5; por el fondo, con límite de suelo no urbanizable.

Valor que correspondería en venta: 191.400,00 €

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Parcela 10.1.a:

Importe total: 191.400,00 € IVA no incluido.

Parcela 10.1.b:

Importe total: 191.400,00 € IVA no incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 5.742,00 €

Definitiva: 5% del precio de adjudicación del bien correspondiente, excluido IVA

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
- Teléfono: 957605034
- Telefax: 957600322
- Fecha límite de obtención de documentos e información. El día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, salvo en el supuesto de que el último día coincida en sábado o festivo que se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil, 14500

9.- Apertura de las Ofertas

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- Localidad: Puente Genil
- Fecha: El día siguiente hábil a la finalización del plazo de recepción de proposiciones

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 29 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

LA RAMBLA

Núm. 5.797

ANUNCIO

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2009, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Mejora de Iluminación y Pavimentación del Paseo de España, mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de Iluminación y Pavimentación del Paseo de España.

b) Lugar de ejecución: Paseo de España.- La Rambla (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: 14 semanas

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Entidad adjudicataria:

Hijos de Francisco Campos S.L.

5. Presupuesto de adjudicación.

Importe total: 145.181,10 € y 23.228,98 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 29 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

OTROS ANUNCIOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.693

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 4/09 mediante crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de este Organismo Autónomo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a veintinueve de mayo de dos mil nueve.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.